burgos
boletín oficial
de la provincia

Núm. 214 — Martes, 13 de noviembre de 2012

cve: BOPBUR-2012-214

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Modificación de características por unificación de las captaciones en el municipio de Villagalijo (Burgos) 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Exposición de las nuevas características y cartografía de las parcelas resultantes del procedimiento de rectificación de la descripción de los inmuebles rústicos de los municipios de Montorio y Úrbel del Castillo 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de la empresa Grupo García Camarero, S.A. 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 25

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 214 Martes, 13 de noviembre de 2012

sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación 26

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores por infracción de las normas de tráfico urbano 28

Notificación de requerimiento de identificación de infractor 33

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2012 34

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011 35

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de aguas 36

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 37

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011 38

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011 39

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Comprobación de continuidad de residencia 40

Baja en el Padrón Municipal de Habitantes 41

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases específicas de la convocatoria de subvenciones de cooperación al desarrollo en el ejercicio 2012 42

SERVICIO DE TRIBUTOS

Aprobación inicial del expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal 51

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011 53

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011 54

sumario

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE
Cuenta general del ejercicio de 2011 55

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO
Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2012 56

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 57

AYUNTAMIENTO DE VALMALA
Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2012 58

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO
Cuenta general para los ejercicios de 2010 y 2011 59

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 60

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO
Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010 y 2011 61
Aprobación inicial de los presupuestos generales de los ejercicios de 2009, 2010 y 2011 62

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA
Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas 63

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «CANALES DEL ARLANZÓN»
Periodo de cobranza de diversas derramas correspondientes a distintos ejercicios 64

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-MC-79/1984-T-12.

Enrique Santamaría Bulnes y María Cruz Martínez Rojas han solicitado la actuación cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitantes: Enrique Santamaría Bulnes y María Cruz Martínez Rojas.

Objeto: Modificación de características por unificación de las captaciones.

Cauce: Río Urbión.

Municipio: Villagalijo (Burgos).

Según la documentación presentada, actualmente, los peticionarios son titulares de un aprovechamiento de agua con un caudal concedido de 20 l/s a derivar del río Urbión mediante cuatro puntos de toma, en el término municipal de Pradoluengo y de Villagalijo, con destino al riego a manta de 20 has. Con su solicitud se pretende unificar todas las captaciones en un único punto en el término municipal de Villagalijo (Burgos) con coordenadas UTMX: 481707; UTMY: 4689610 UTM 30T (ED50). El aprovechamiento consiste en la actualidad en la captación de aguas del río Urbión, mediante una presa, ya existente, que conduce las aguas por una tubería enterrada por su margen izquierda hasta las parcelas 5.156 a y b, 5.157 a y b y 5.159 a y b del polígono 1, con destino a riego por aspersión y a manta en el término municipal de Villagalijo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, así como copia del expediente y documentación técnica en las oficinas de Logroño, c/ San Antón, n.º 15 - 1.º A, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

cve: BOPBUR-2012-06250

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y de acuerdo con lo previsto en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se comunica que a partir del 19 de noviembre de 2012 y durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos correspondientes, las nuevas características de la parcelas junto con la cartografía, resultantes del procedimiento de rectificación de la descripción de los inmuebles rústicos de los municipios de Montorio y Úrbel del Castillo.

Durante el mes siguiente a la finalización de la exposición se podrán formular por los interesados las alegaciones que se estimen oportunas.

Los citados trabajos se han realizado a lo largo del presente año, motivados por la necesidad de ajustes gráficos y alfanuméricos y por nuevas concentraciones parcelarias, comunicadas a esta Gerencia Territorial por la Junta de Castilla y León.

En Burgos, a 29 de octubre de 2012.

El Gerente Territorial,
Santiago Cano Martínez

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 26 de octubre de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Grupo García Camarero, S.A. C.C. 09001242012003.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Grupo García Camarero, S.A. suscrito, de una parte, por la representación de la empresa y, de otra, por la representación de los trabajadores, el día 29 de agosto de 2012, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 5 de septiembre de 2012 y completada toda la documentación, con fecha 16 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 26 de octubre de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
GRUPO GARCÍA CAMARERO, S.A.
N.º 0901242

ÍNDICE. –

Capítulo 1. – Disposiciones generales.
Artículo 1. – Partes contratantes, ámbito funcional, personal y temporal.
Artículo 2. – Compensación y absorción.
Artículo 3. – Interpretación del Convenio, Comisión Mixta Paritaria.
Artículo 4. – Prórroga y denuncia del Convenio.
Capítulo 2. – Retribuciones.
Artículo 5. – Salario base.
Artículo 6. – Revisión salarial.
Artículo 7. – Pagas extraordinarias.
Artículo 8. – Antigüedad.
Capítulo 3. – Jornada.
Artículo 9. – Horas laborables y conducción.
Capítulo 4. – Vacaciones y fiestas.
Artículo 10. – Vacaciones.
Artículo 11. – Las fiestas laborales.
Artículo 12. – Licencias y permisos.
Capítulo 5. – Complementos salariales.
Artículo 13. – Pluses y complementos.
Artículo 14. – Horas extraordinarias.
Artículo 15. – Dietas.
Artículo 16. – Enfermedad y accidente.
Artículo 17. – Seguro de accidente de trabajo.
Artículo 18. – Bolsa de vacaciones.
Capítulo 6. – Contratación.
Artículo 19. – Contrato de relevo.
Artículo 20. – Contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.
Artículo 21. – Contrato por circunstancias del mercado.
Artículo 22. – Periodo de prueba.
Capítulo 7. – Salud laboral.
Artículo 23. – Prevención de riesgos laborales.
Artículo 24. – Revisión médica.
Artículo 25. – Ropa de trabajo.
Capítulo 8. – Premios, faltas y sanciones.
Artículo 26. – Deberes de los trabajadores.
Artículo 27. – Faltas y sanciones.

Capítulo 9. – Otros beneficios sociales.
Artículo 28. – Retirada del carnet de conducir.
Artículo 29. – Seguro de retirada de carnet de conducir.
Artículo 30. – Liquidación de atrasos.
Artículo 31. – Cese del trabajador.
Capítulo 10. – Formación.
Artículo 32. – Formación.
Capítulo 11. – Derechos sindicales.
Artículo 33. – Órganos de representación.
Artículo 34. – Delegados de personal.
Artículo 35. – Capacidad y sigilo profesional.
Capítulo 12. – Política de igualdad.
Artículo 36. – Plan de igualdad y no discriminación.

* * *

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Partes contratantes, ámbito funcional, personal y temporal.*

Parte contratantes: El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Dirección de la empresa Grupo García Camarero, S.A. y los representantes electos de los trabajadores en las últimas elecciones sindicales.

Ámbito funcional: Los preceptos recogidos en este Convenio serán de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la citada empresa sin distinción.

Ámbito personal: Las cláusulas de este Convenio afectan y obligan a la totalidad de los trabajadores y empresario, independientemente del centro de trabajo en que presten sus servicios.

Ámbito temporal: Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2011, y finalizará el 31 de diciembre de 2012, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con las excepciones que en cada artículo se contemplan.

Artículo 2. – *Compensación y absorción.*

Todas las mejoras que se fijen en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuviera establecida la empresa, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 3. – *Interpretación del Convenio, Comisión Mixta Paritaria.*

La interpretación del Convenio, ante las dudas que pudieran surgir durante su vigencia, será realizada por el Comité de Empresa junto con los representantes de la empresa, quien en reunión aclarará las mismas, actuando como la Comisión Mixta Paritaria que establece el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que existiera discrepancia en la interpretación de alguno de los puntos del Convenio, se pondrá en manos de la Autoridad Laboral o jurisdicción competente.

Artículo 4. – *Prórroga y denuncia del Convenio.*

Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, de no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes, con dos meses de antelación a su fecha de expiración.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio, quedará vigente el contenido normativo del mismo, mientras no se constituya uno nuevo.

Si fuese denunciado el Convenio, se procederá conforme a lo dispuesto en este apartado.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de denuncia, se procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar ésta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

El plazo máximo para la negociación del Convenio Colectivo será de ocho meses, a contar desde la fecha de pérdida de su vigencia.

CAPÍTULO 2. – RETRIBUCIONES

Artículo 5. – *Salario base.*

La tabla de salarios que regirá entre las fechas de vigencia expresadas en el ámbito temporal del artículo 1, será la que figura en el Anexo I de este Convenio.

Artículo 6. – *Revisión salarial.*

Se establece para el 2011 mantener las tablas salariales.

Para el 2012:

– Hasta el mes de febrero incluido se mantienen las tablas salariales.

– A partir del 01/03/2012 se establece una reducción salarial del 5% sobre la totalidad de la retribución bruta.

Artículo 7. – *Pagas extraordinarias.*

1. – La empresa abonará a su personal dos pagas extraordinarias anuales equivalentes, cada una, a una mensualidad de nivel salarial correspondiente según lo fijado en tablas, del salario base, incluida la antigüedad. Estas pagas extraordinarias se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

2. – Asimismo, los trabajadores percibirán en concepto de beneficios el importe equivalente a una mensualidad, con las características del apartado anterior. Para su cuantificación servirán de base los conceptos retributivos del ejercicio económico anterior. Esta paga de beneficios podrá ser prorrateada mes a mes en cada nómina, y en caso contrario la empresa la abonara entre los meses de enero a marzo de cada año.

Artículo 8. – *Antigüedad.*

1. – Su cuantía se establecerá en un 5% cada quinquenio del salario base, percibiéndose por este concepto un máximo del 20%.

2. – No obstante los trabajadores que hubieran generado antes del 31 de diciembre de 2002 derechos de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha.

CAPÍTULO 3. – JORNADA

Artículo 9. – *Horas laborables y conducción.*

1. – El máximo de horas laborales es de 1.758 horas. Las horas que resulten de la diferencia entre estas y las realmente realizadas podrán ser compensadas bien por días vacacionales o bien a través de retribución económica.

2. – En atención a las especiales circunstancias que concurren en este sector de servicios, en la empresa en concreto podrá adaptarse la duración de la jornada laboral siempre que esta adaptación sea por acuerdo entre empresa y sus representantes sociales, y respete la legislación vigente, y de manera más concreta el R.D. 1561/95, de 21 de septiembre, y Reglamentos 3821/85 y 561/2006 emanados de la Comunidad Europea.

3. – Como Anexo II a este Convenio, se transcribe «Manual sobre Periodos de Conducción y Descanso en el Transporte por Carretera» editado en su día por la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

4. – Los descansos semanales y festivos se disfrutarán en el domicilio del trabajador, salvo para los supuestos de traslados y desplazamientos.

CAPÍTULO 4. – VACACIONES Y FIESTAS

Artículo 10. – *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 22 días laborables computados de lunes a viernes.

Asimismo, se habrá de tener en cuenta lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 referente a que la reducción sea acumulable al periodo vacacional.

El periodo vacacional podrá ser fraccionado en dos periodos como máximo. En cualquier caso, su disfrute y, en su caso, fraccionamiento, se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores interesados.

El calendario de vacaciones se fijará en la empresa. Cada trabajador tiene derecho a conocer con dos meses de antelación, al menos, la fecha de comienzo de disfrute de sus respectivas vacaciones, con las consiguientes consideraciones:

1. – Si a la fecha de inicio vacacional previsto en el calendario establecido, el trabajador no pudiera comenzar su disfrute por encontrarse en incapacidad temporal, por haber sufrido accidente laboral, por ingreso hospitalario u operación quirúrgica, así como por maternidad, la empresa fijará nueva fecha de vacaciones, siempre que la reincorporación del trabajador se produzca antes de finalizar el año natural al que le corresponden las vacaciones pendientes.

2. – Si al finalizar el año natural quedasen pendientes de disfrutar algunas vacaciones, éstas se darán dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 11. – *Las fiestas laborales.*

1. – Se establecen catorce días al año de fiestas laborales no recuperables, de las cuales dos serán de ámbito local. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, el 12 de octubre como Fiesta Nacional de España, y el día de Navidad.

2. – En cuanto a los días festivos se estará a lo regulado por la legislación estatal, autonómica y local.

Artículo 12. – *Licencias y permisos.*

1. – El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que seguidamente se especifican:

a) Quince días naturales por boda.

b) Dos días por nacimiento de hijo o por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador tenga que desplazarse del lugar de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo).

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legalmente.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida,

tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Un día por boda de padres, de hijos y de hermanos.

i) Un día por asuntos propios, sin justificar.

j) Para el disfrute del día de asuntos propios establecido en el apartado i), se establece que no podrá disfrutarse consecutivamente con un festivo, salvo criterio o acuerdo con la empresa.

k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO 5. – COMPLEMENTOS SALARIALES

Artículo 13. – *Plus de transporte, peligrosidad, nocturnidad, quebranto de moneda, comidas en plaza, y plus de 4-5 turno.*

1. – Para el año 2011 el plus de transporte se mantiene; queda establecido para el 2012 (a partir del 01/03) con carácter extrasalarial un plus de transporte que figura en la columna B de las tablas salariales que se adjuntan como Anexo I.

2. – Plus de peligrosidad. El personal que realice trabajos de manipulación de productos inflamables, tóxicos, explosivos y toda clase de ácidos, percibirá durante el tiempo que realice dichos trabajos un plus consistente en el 10 por 100 del salario base, siempre que la peligrosidad del trabajo sea reconocida por la autoridad laboral.

Para aquellos que estuvieran percibiendo dicho plus hasta el 29/02/2012, percibirán un plus ad personam en sustitución del mismo, exista en el puesto de trabajo o no. Si disposiciones legales posteriores introdujesen el referido plus de toxicidad, penosidad o peligrosidad, este plus se convertirá en dichos pluses y hasta donde alcanzase.

3. – Plus de nocturnidad. Los trabajadores cuando presten sus servicios entre las 23 horas y las 7 horas, percibirán un plus consistente en el 25 por 100 del salario base, salvo en los casos en que el trabajador haya sido contratado previamente para realizar el trabajo durante esas horas.

4. – Comidas en plaza. Las comidas que por necesidades del servicio y a petición de la empresa tenga que realizar el personal de plaza, se abonarán durante los años 2011 y 2012 a razón de 10,79 euros por comida.

5. – Plus de 4-5 turno. Los trabajadores contratados anteriormente a esta fecha, que desarrollen sus funciones en secciones donde el calendario laboral establezca trabajos de sábado y domingo, recibirán un plus consistente en un 15% del Salario Base.

Aquellos trabajadores contratados con anterioridad al 31/12/2005, que pasen a realizar calendarios de 4-5 turno, percibirán un 18% del Salario Base.

No se abonará el presente plus los meses en los que por disposición de producción se eliminen los trabajos de fin de semana, así como en los periodos vacacionales.

Artículo 14. – *Horas extraordinarias.*

Se establece para el año 2011 y 2012 como precio por hora extraordinaria la cuantía resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Salario Base} + \text{Antigüedad}) \times 15}{1.758} \times 1{,}25$$

El multiplicador para los domingos y festivos será de 1,50.

Artículo 15. – *Dietas.*

1. – La dieta global diaria para el transporte nacional se distribuye en el 35% para comida, el 35% para cena y el 30% para pernoctación, siendo sus cuantías las siguientes:

Dietas	
Ruta Miranda-Aranda	18,50 €
Rutas de día	20,56 €
Rutas con pernocta	35,98 €
Festivos	38,98 €

Kilómetros	
Trailer	0,035 €
Tres ejes	0,031 €

Artículo 16. – *Enfermedad y accidente.*

1. – En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán el 100% del salario de Convenio, a partir del primer día hasta un periodo máximo de seis meses.

2. – Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad durante el periodo de vacaciones anuales retribuidas y aquella dé lugar a internamiento clínico, éstas serán interrumpidas hasta que sea dado de alta, continuando sus vacaciones en lo que reste hasta su incorporación al trabajo.

3. – En caso de accidente de trabajo sufrido en el centro de trabajo, el trabajador afectado percibirá el 100% de su retribución desde el mismo día de la baja, siempre que el accidente sufrido sea con ocasión o como consecuencia del trabajo, acaecido durante la realización de las tareas encomendadas por el empresario, o realizadas de forma espontánea por el trabajador en interés del buen funcionamiento de la empresa, aunque sean distintas a las de su categoría profesional.

4. – A efectos de enfermedad y accidente se considera como retribución del trabajador todos sus emolumentos, excepto el plus de transporte.

Artículo 17. – *Seguro de accidente de trabajo.*

1. – A partir del 1 de enero de 2011, la empresa concertará a favor de sus trabajadores un seguro que cubra exclusivamente todas las contingencias derivadas de accidente de trabajo con las siguientes coberturas:

– 33.000 euros para los casos de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.

– 22.000 euros para los casos de fallecimiento.

2. – La empresa entregará una copia del contrato de seguro a cada trabajador que lo solicite, además de otra genérica para su exhibición en el tablón de anuncios.

Artículo 18. – *Bolsa de vacaciones.*

La bolsa de vacaciones tendrá carácter extrasalarial. Por este concepto se abonará la cantidad de 85,35 euros. Esta cantidad se liquidará al iniciar el trabajador su periodo vacacional, o bien en el mes de diciembre, según el mejor criterio de funcionamiento de la empresa.

CAPÍTULO 6. – CONTRATACIÓN

Artículo 19. – *Contrato de relevo.*

Se establece el contrato de relevo y la jubilación parcial bien sea por opción del empresario, o del trabajador, o por mutuo acuerdo, que se regularán por lo establecido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, y las demás normas legales vigentes, y con las siguientes particularidades:

– La jubilación y el correspondiente contrato a tiempo parcial del jubilado serán en proporción 85% y 15% de jornada, respectivamente.

– La solicitud para acogerse a jubilación parcial deberá presentarse a la empresa por escrito y con antelación mínima de 3 meses.

– El acuerdo de jubilación parcial y contrato de relevo tiene una duración limitada hasta el 31/12/2013, independientemente de la duración del presente Convenio Colectivo.

Artículo 20. – *Contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.*

Se establece la obligatoriedad, para la empresa afectada por este Convenio Colectivo, de llevar a cabo la sustitución simultánea de los trabajadores que ejerzan el derecho de jubilación a los 64 años, por otros trabajadores, con las demás condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

Artículo 21. – *Contrato por circunstancias del mercado.*

1. – La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b) del Estatuto de los Trabajadores podrá extenderse hasta doces meses en un periodo de dieciocho.

2. – Si a la finalización de los doce meses no continúa la relación laboral por iniciativa de la empresa, el trabajador será indemnizado a razón de 20 días de salario, o parte proporcional si trabajó un periodo inferior.

3. – Si una vez finalizado dicho plazo máximo continuase trabajando, se entenderá convertido automáticamente en el contrato por tiempo indefinido establecido en la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Si bien, el presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, que establece:

Se podrá seguir concatenando contrato temporal pero solo hasta 31 de diciembre de 2012. A partir de ese momento los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Artículo 22. – *Periodo de prueba.*

Se establecen para cualquier tipo de contrato laboral los siguientes periodos máximos de prueba:

– Para el personal no cualificado, 60 días.
– Para el personal cualificado, 60 días.
– Para el personal técnico y titulado, 180 días.

CAPÍTULO 7. – SALUD LABORAL

Artículo 23. – *Prevención de riesgos laborales.*

1. – La empresa y trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio y con el ánimo de reducir riesgos en el sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2. – Los representantes sindicales, dentro de sus funciones, llevarán a cabo la interpretación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95) y de los Reglamentos que la desarrollen. Los acuerdos alcanzados por los representantes sindicales se incluirán como Anexos en este Convenio, entrando a formar parte del mismo.

Artículo 24. – *Revisión médica.*

Todos los trabajadores tendrán derecho y obligación a una revisión médica anual, que tendrá lugar dentro de la jornada laboral. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y sean proporcionales al riesgo.

1. – Para aquellos trabajadores que realicen funciones de conducción, la revisión médica anual tendrá carácter de obligatoria, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 31/1995.

2. – Los resultados de la vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

3. – Los informes de los análisis médicos, resultantes de las revisiones médicas de los puntos anteriores, tienen la consideración del derecho constitucional a la intimidad personal, y como tales serán secretos y personales, debiendo entregarse a los trabajadores interesados. No obstante, la entidad que los haya realizado deberá comunicar a la empresa la calificación de «apto» o «no apto» del trabajador.

Artículo 25. – *Ropa de trabajo.*

1. – La empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada, consistente en:

2 buzos y/o uniformes cada dos años. Consistiendo estos últimos en: Un pantalón, dos camisas, jersey, como uniforme de verano, y otro de invierno, formado por: Un pantalón, dos camisas, jersey y prenda de abrigo.

Al personal que realice funciones de engrase y limpieza, que trabajen en un medio húmedo o graso, se les proveerá de calzado adecuado.

A los trabajadores que realicen operaciones de carga y descarga, se les dotará de botas de seguridad de puntera reforzada.

2. – Como norma general, la empresa entregará a los trabajadores otras ropas o accesorios protectores que necesiten para desarrollar su trabajo y evitar mejor los posibles accidentes laborales o enfermedades profesionales.

3. – El trabajador deberá hacer un uso correcto de la ropa de trabajo. Si por alguna causa o circunstancia esta se deteriorase, la empresa facilitará otra, entregando el trabajador las prendas o accesorios deteriorados.

CAPÍTULO 8. – PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26. – *Deberes de los trabajadores.*

Dentro de las obligaciones que tengan asignadas los trabajadores, éstos deberán hacer un uso adecuado del material de la empresa, siendo responsables de los daños que ocasionen por negligencia en el uso de dicho material, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles.

Artículo 27. – *Faltas y sanciones.*

En materia de faltas y sanciones la empresa estará a lo dispuesto en el régimen disciplinario establecido en el «II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera» (Resolución de la Dirección General de Empleo, de 13 de marzo de 2012, B.O.E. del 29).

CAPÍTULO 9. – OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 28. – *Retirada del carnet de conducir.*

1. – Cuando a un conductor le sea retirado su carnet de conducir por un periodo no superior a tres meses, en ejecución de sanción administrativa o sentencia judicial por falta, nunca por delito, y siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de la empresa, por cuenta y orden de la misma, la empresa se compromete a acoplar al trabajador a un puesto de trabajo de inferior o igual categoría, mientras dure la retirada del carnet, con percepción del salario del Convenio más antigüedad.

2. – El trabajador acepta disfrutar la vacación anual, si no la hubiera ya disfrutado, durante los 30 primeros días de retirada del carnet o por el resto. Si la retirada del carnet fuera por un plazo superior a 90 días, a partir de ese plazo se concederá al trabajador la excedencia forzosa, hasta la fecha en que finalice la retirada del carnet de conducir, reincorporándose nuevamente a la empresa.

Artículo 29. – *Seguro de retirada de carnet de conducir.*

1. – La empresa se pondrá de acuerdo con los trabajadores para establecer un seguro de retirada de carnet cuya prima será abonada al 50% por la empresa y al 50% por los trabajadores.

2. – Las indemnizaciones con cargo a la Compañía aseguradora serán repartidas al 50% cuando la empresa diese ocupación al trabajador.

Artículo 30. – *Liquidación de atrasos.*

1. – Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que hayan prestado sus servicios durante la vigencia del mismo y hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos.

2. – La liquidación de atrasos no tendrá lugar cuando entre el trabajador y la empresa se haya firmado el finiquito en el que conste incluido, a tanto alzado, alguna cantidad por este concepto. No obstante, sí procederá cuando la diferencia suponga una pérdida para el trabajador superior al 100%.

Artículo 31. – *Cese del trabajador.*

1. – El trabajador, con 63 años de edad o más, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante, al menos, 25 años, tendrá derecho a tres meses de vacaciones ininterrumpidas e inmediatamente anteriores a la fecha del cese.

Por cada periodo de 5 años de servicios que excedan de los 25, este periodo vacacional se incrementará en un mes.

2. – El trabajador, con menos de 63 años de edad, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante al menos 25 años, tendrá el mismo derecho del apartado anterior, incrementando el periodo vacacional un mes por cada año de edad del trabajador inferior a 65 años, con el límite máximo de los 60 años de edad.

3. – Los derechos de los apartados 1 y 2 no procederán cuando el cese sea motivado por despido disciplinario.

CAPÍTULO 10. – FORMACIÓN

Artículo 32. – *Formación.*

1. – Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua (B.O.E. de 23 de abril de 2001), declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

2. – La Delegación Sindical desarrollará las iniciativas que pudieran ser necesarias para la aplicación de dicho Acuerdo.

3. – La Delegación Sindical velará por el mantenimiento del espíritu que tiene la formación, con especial atención a los siguientes aspectos:

a) Cuando la empresa adopte nuevas tecnologías desconocidas para el trabajador.

b) Cuando al trabajador dentro de la empresa se le destine a otro puesto de trabajo con funciones distintas de las que viene realizando habitualmente.

c) Cuando el trabajador, por su trabajo técnico, requiera cursos de formación específica, para mantenerse ante los avances técnicos.

d) Como medidas para mejorar la productividad y calidad de las empresas, a fin de tener una mayor competitividad.

e) Los trabajadores que efectúen cursos de formación, cursos de adaptación de nueva tecnología o métodos de trabajo y no superen con aptitud mínima los citados cursos, la empresa aplicará el artículo 52.b) del Estatuto de los Trabajadores, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

CAPÍTULO 11. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 33. – *Órganos de representación.*

1. – Los órganos de representación de la empresa serán los Delegados de Personal o Comité de Empresa, en su caso.

2. – La empresa y los representantes de personal se comprometen al diálogo fluido, eficaz y constructivo para la buena marcha de las relaciones entre la empresa y sus trabajadores cuyo objetivo sea conseguir un mayor rendimiento en la empresa y mejoras sociales que beneficien a todos.

Artículo 34. – *Delegados de personal.*

1. – Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa.

2. – Competencias:

1) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

2) Recibir la copia básica de todos los contratos de trabajo y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

– Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

– Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

– Planes de formación profesional de la empresa.

– Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

– Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

8) Ejercer una labor de:

– Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

– Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.

9) Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

10) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

11) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

3. – Los informes que deba emitir la Delegación Sindical a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4.0 y 5.0 del número 2 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

Artículo 35. – *Capacidad y sigilo profesional.*

1. – Se reconoce a la Delegación Sindical capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. – Los miembros de la Delegación Sindical observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1.0, 2.0, 3.0, 4.0 y 5.0 del apartado 2 del artículo anterior, aún después de dejar de pertenecer a la Delegación Sindical y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los Delegados podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

CAPÍTULO 12. – POLÍTICA DE IGUALDAD

Artículo 36. – *Plan de igualdad y no discriminación.*

El principio de igualdad de trato es un objetivo que justifica llevar a cabo acciones y políticas en los siguientes ámbitos:

1. Acceso al empleo, incluyendo la formación ocupacional, la definición de las vacantes y los sistemas de selección.

2. Contratación, especialmente en lo referente a las modalidades utilizadas.

3. Clasificación profesional.

4. Condiciones laborales en general, y retributivas en particular.

5. Política de formación.

6. Promoción profesional y económica.

7. Distribución de la jornada y acceso a los permisos en materia de conciliación.

8. Suspensión y extinción del contrato.

En materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, se negociarán medidas que permitan hacer efectivos los derechos reconocidos en la normativa en materia de igualdad, y en particular, los que persiguen la adaptación de la jornada para atender a necesidades familiares derivadas del cuidado de hijos y de parientes mayores que no pueden valerse por sí mismos, de modo que el ejercicio de tales derechos resulte compatible con las actividades y la organización de la empresa.

Para la consecución de los objetivos descritos, y para erradicar cualesquiera posibles conductas discriminatorias, se creará una Comisión Paritaria de trabajo para negociar y acordar las medidas oportunas en la forma que se determina en la legislación laboral. En cuanto al contenido, forma y proceso de elaboración de dichos planes de igualdad, se observará lo establecido en el Capítulo 11I del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

AÑO 2011

Categorías	*Grupo Cotización*	*Salario Base*	*Plus de Transporte*	*Total Mensual*	*Total Anual*
Grupo 1º *Grupo A*					
Jefe de Servicio	01	1.687,44	59.83	1.747,27	26.029,62
Grupo B		-	-	-	-
Ingenieros y Licenciados	02	1.548,38	59,83	1.608,22	23.943,73
Ingenieros Técnicos y Aux.	02	1.287,38	59,83	1.347,21	20.028,72
Grupo 2º *Personal Administrativo*					
Jefe de Servicio	02	1.687,78	59,83	1.747,61	26.034,62
Jefe de Negociado	02	1.575,76	59,83	1.635,60	24.354,43
Oficial de 1ª	07	1.431,15	59,83	1.490,98	22.185,21
Oficial de 2ª	07	1.167,03	59,83	1.226,86	18.223,45
Auxiliar Administrativo	07	1.117,88	59,83	1.177,71	17.486,19
Grupo 3º *Personal de Movimiento*					
Jefe de Tráfico	02	1.351,30	59,83	1.411,13	20.987,45
Conductor de Ruta	09	1.184,55	59.83	1.244,38	18.486,18
Jefe de Taller	02	1.289,87	59.83	1.349,71	20.066,11
Oficial 1ª Mecánico	09	1.130,18	59,83	1.190,02	17.670,75
Oficial 2ª Mecanizo	09	1.099,46	59,83	1.159,29	17.209,92
Encargado de Almacén	09	1.282,84	59,83	1.3342,67	19.960,54
Conductor de Plaza	09	1.236,81	59,83	1.296,64	19.270,15
Oficial 1ª Carretillero	09	1.320,59	59,83	1.380,42	20.526,78
Oficial 2ª Carretillero	09	1.237,92	59,83	1.297,75	19.286,79
Carretillero	09	1.155,24	59,83	1.215,08	18.046,63
Mozo Especializado	09	1.105,60	59,83	1.165,43	17.301,96
Mozo Ordinario	09	1.044,19	59,83	1.104,02	163380,79
Grupo 4º *Personal Subalterno*					
Portero	09	933,62	59.83	993,46	14.722,36
Vigilante	09	933.62	59,83	993,46	14.722,.36
Limpiador	09	859,92	59,83	919,75	13.616,79

Régimen disciplinario establecido en el «II Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías por Carretera» (Resolución de la Dirección General de Empleo de 13 de marzo de 2012, B.O.E. del 29).

a) Son faltas leves:

1. – Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes.

2. – No notificar por cualquier medio, con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.

3. – El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.

4. – Descuidos o negligencias en la conservación del material.

5. – La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

6. – La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

7. – Faltar al trabajo un día, sin causa justificada en el periodo de un mes.

b) Son faltas graves:

1. – Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el periodo de un mes.

2. – Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

3. – Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

4. – La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

5. – La alegación de causas falsas para las licencias.

6. – La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. – Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

8. – Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

9. – Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

10. – El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurran infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11. – Las expresadas en los puntos 2, 3, 4 y 7 del apartado a), siempre que:

La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (apartado a).2), el abandono del trabajo dentro de la jornada (apartado a).3), o la falta al trabajo sin causa justificada (apartado a).7), sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y

Que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (apartado a).4) se deriven perjuicios para la empresa.

12. – La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13. – La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

c) Son faltas muy graves:

1. – Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. – Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de seis meses, o diez días alternos durante un año.

3. – La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4. – Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5. – La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6. – La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7. – La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8. – El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9. – La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10. – La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

11. – El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

12. – El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Sanciones:

Antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, las empresas comunicarán por escrito los hechos a los trabajadores interesados, con el fin de que, si lo desean, puedan estos exponer también por escrito, en el plazo de tres días laborales, lo que al respecto estimen oportuno. Asimismo esta comunicación se realizará a los delegados de personal y/o Comité de Empresa.

Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o con posterioridad a la misma, acordar la suspensión de empleo del trabajador, sin perjuicio de su remuneración, como medida previa cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

Las faltas de los trabajadores prescriben: A los diez días hábiles las leves, a los veinte días hábiles las graves y a los sesenta días hábiles las muy graves, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Los trabajadores que deseen que su afiliación a un Sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de cursar recibo de la comunicación.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Belbimbre sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Cuota tributaria y tarifas. –

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tasa anual fija, 24 euros.

Desde 0 metros cúbicos en adelante, 0,80 euros/m^3.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal municipal aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Belbimbre en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de septiembre de 2012, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, produciendo efectos a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Belbimbre, a 30 de octubre de 2012.

El Alcalde,
José Alberto Carrillo Lezcano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
018737/2012	AGROTECNIA S.L.	B0318519-6	-1803-DYL	14/05/2012	600,00	0
023435/2012	ALAMO DEL HERNANDO, JESUS DOMINGO	13082507-S	-5066-DYD	14/06/2012	200,00	0
019135/2012	BARRIOS, JAVIER FERNANDO	X6175550-G	-9596-GGX	01/05/2012	300,00	2
021669/2012	BLAZQUEZ MUÑOZ, NEREA	71286554-D	-1256-BSD	24/05/2012	200,00	3
019176/2012	CANO BUSTAMANTE, IRENE	72075172-A	BU-0218-S	03/05/2012	300,00	2
017742/2012	GAMAZO MENENDEZ, ALBERTO	13159661-G	-8791-HDY	14/03/2012	200,00	3
015353/2012	GARCIA SANZ, PEDRO	13143899-C	-9033-CMN	14/04/2012	400,00	4
014966/2012	GONZALEZ SANTANA, RAMON PABLO	42772963-R	-7859-DHV	09/04/2012	200,00	4
025217/2012	IBARRA SAIZ, MARIA DEL CARMEN	13125305-X	M-1538-ZS	22/06/2012	200,00	0
017029/2012	JIMENO DIAZ, JOSE JAVIER	09325260-W	-6177-DMZ	16/04/2012	48,00	0
020411/2012	LOMAS FERNANDEZ DE LA CUESTA, JOSE JAVIER	13065145-H	-7568-HGC	10/04/2012	200,00	0
019597/2012	LOPEZ MARTIN PORTUGUES, MARIA ISABEL	13150508-M	-6509-BVB	28/05/2012	400,00	4
020019/2012	MARIOV CHAKAROV, MARIYAN	X8291518-H	BU-8102-U	05/03/2012	200,00	4
019808/2012	MARTINEZ DELSO, MIGUEL ANGEL	13082254-S	-5613-GDZ	17/03/2012	200,00	4
021634/2012	MARTINEZ REDONDO, JOSE AUGUSTO	13135220-N	BU-9202-T	17/03/2012	200,00	0
021124/2012	NEPAS CHURUCHUMBI, JAIME RODRIGO	71755787-L	-8505-CCN	30/03/2012	200,00	3

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
021484/2012	NUÑEZ HERRERO, JOSE PEDRO	45420200-F	-8077-BSW	21/04/2012	200,00	0
021476/2012	PALACIOS BLAZQUEZ, JOSE LUIS	06986987-R	BU-9873-V	17/05/2012	200,00	3
018171/2012	PARDO ROMAN DE, JESUS ENRIQUE	13159254-B	-4920-CWL	03/05/2012	48,00	0
015264/2012	RIAÑO FERNANDEZ, LUIS	12902065-P	-0547-GSN	31/03/2012	300,00	2
022120/2012	RUIZ GARCIA, JUAN CARLOS	10823984-T	M-6460-WT	17/07/2012	900,00	0
016195/2012	TOAPANTA VEGA, OSCAR MOISES	X6525264-A	-5064-GSL	05/05/2012	500,00	4
020962/2012	VINCES CASQUETE, GEORGE UBERTO	78762585-M	NA-7035-AZ	08/07/2012	500,00	4
02050012012	YAKUB-ARUN, GYURAY	X9244990-W	-6130-FHG	16/04/2012	200,00	3

Burgos, a 30 de octubre de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección Administrativa (Negociado de Sanciones) del Área de Seguridad Pública y Emergencias de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
030052/2012	ABADES PERALVO,VIDAL	009162296-Q	-5634-FVF	07/09/2012	48,00	0
030827/2012	ALAMO ALONSO,JOSE IGNACIO	013078272-N	BU-0718-U	15/10/2012	200,00	0
030505/2012	ALAMO LOPEZ,MOISES FRANCISCO DEL	013140075-Z	-5809-BRZ	15/09/2012	60,00	0
030624/2012	ALCALDE CALVO,AGUSTIN	013120844-B	BU-0782-X	10/10/2012	200,00	0
030233/2012	ALONSO ALONSO,SERGIO	013160254-E	-6772-CSJ	11/09/2012	60,00	0
029167/2012	ALONSO VILLALBA,MARIA DEL PILAR	009286307-B	-8278-GFX	30/08/2012	48,00	0
028553/2012	ANDRES DE CERDA,RODRIGO	013148013-V	-1962-HJY	22/08/2012	60,00	0
030016/2012	ANTON MIGUEL,MARIA ISABEL	013113324-N	BU-5494-Y	07/09/2012	60,00	0
030468/2012	ANTON MIGUEL,MARIA ISABEL	013113324-N	BU-5494-Y	15/09/2012	60,00	0
031112/2012	ARNAIZ GARCIA,RAUL	071287716-K	M-1805-WW	21/09/2012	48,00	0
030381/2012	ARNAIZ MARTINEZ,JOSE ANTONIO	012961431-B	BU-7027-Z	13/09/2012	48,00	0
030072/2012	ARTOLA CAMARA,ADELINO MANUEL	036482770-D	-5511-BKD	07/09/2012	60,00	0
030294/2012	AYALA BENITO,JUAN ANGEL	013073795-C	-4122-BLV	13/09/2012	60,00	0
028369/2012	BATET MIGUEL DE,MONICA	047885936-M	-6239-DND	18/08/2012	60,00	0
026084/2012	BAÑUELOS PEREZ,ROBERTO	013152505-R	-5094-GXR	21/05/2012	200,00	0
030227/2012	BERCIANO MARTINEZ,JESUS ALBERTO	013149559-E	BU-9363-P	11/09/2012	48,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
029476/2012	BLANCO BEREZO,FRANCISCO JAVIER	013120712-V	BU-2704-T	03/09/2012	48,00	0
030287/2012	BLANCO IGLESIAS,JON	071279142-A	-1623-GLW	13/09/2012	60,00	0
030091/2012	BODEGAS VAGAL S.L.	B4016708-2	-9524-CDZ	07/09/2012	60,00	0
030878/2012	BURLAMAQUI MENDES,TERESA CRISTINA	X0303708-Q	-5746-FFV	17/09/2012	48,00	0
026893/2012	BUSTAMANTE MUELAS DE LAS,JOSE RAFAEL	004605160-P	-7001-GLJ	14/06/2012	200,00	0
024460/2012	CABALLERO ALCANTARILLA,EMILIO ANGEL	013120519-P	-9880-HJJ	03/05/2012	200,00	3
030820/2012	CABRERA ROJAS,ANGEL RENE	X4350805-X	BU-4657-S	21/10/2012	200,00	0
029700/2012	CALVO ALONSO,PATRICIA	013142797-E	-1100-BTC	22/09/2012	60,00	0
031376/2012	CANTERO VEGAS,IGNACIO	013057944-Q	-3371-CLH	27/09/2012	60,00	0
023123/2012	CAPA VIGO DEL,JESUS MARIO	013077188-D	-9109-DZB	13/05/2012	200,00	4
030765/2012	CARNICAS VILLALON S.L.	B0952015-6	-5710-CJX	08/09/2012	60,00	0
030335/2012	CASADO CABRERO,DIANA ILSA	071276340-F	-6857-GRV	13/09/2012	60,00	0
030174/2012	CASAS MARTIN,IRENE	007968027-E	-6369-FZN	11/09/2012	60,00	0
029334/2012	CELIS BARRIUSO,PEDRO	013127744-B	BU-8721-U	01/09/2012	60,00	0
028722/2012	CERCOS COSTA,ANA ISABEL	021515454-N	-0340-FXF	24/08/2012	60,00	0
029300/2012	CEREZO CASTRILLO,ERNESTO	013134310-E	O-0251-CJ	01/09/2012	60,00	0
030326/2012	CHICOTE GUERRERO,JUAN ANTONIO	016802187-C	-6496-FLN	13/09/2012	60,00	0
030729/2012	CICIRIC,VASILE	X8335913-T	-8395-BPV	11/10/2012	60,00	0
030245/2012	COCOSILA,ELENA RODICA	X8468687-H	BU-8453-T	11/09/2012	60,00	0
030093/2012	COLUME BREVAL,JUAN ANTONIO	029472123-S	-1820-DMP	07/09/2012	60,00	0
031355/2012	CONFECCIONES ARDEL S.L.	B0938267-2	-7304-CPY	27/09/2012	60,00	0
030840/2012	CONSTANTIN CORNEL,ALBERTO	X8060604-R	-0295-BGW	01/10/2012	200,00	0
030884/2012	COPIADORAS DE BURGOS S.L.	B0905165-7	-7525-DFH	17/09/2012	60,00	0
031138/2012	COPIADORAS DE BURGOS S.L.	B0905165-7	-7525-DFH	25/09/2012	60,00	0
031014/2012	COPIADORAS DE BURGOS S.L.	B0905165-7	-7525-DFH	21/09/2012	60,00	0
030059/2012	COSIO ALCALDE,JOSE LUIS	013162658-B	-7427-FMC	07/09/2012	60,00	0
029666/2012	CRESPAN MARTINEZ,BLANCA	047729024-E	-7354-CVT	28/08/2012	200,00	0
030450/2012	CRESPO FIGUEIRAS,GUILLERMO	013160890-Z	O-4049-CB	15/09/2012	60,00	0
030032/2012	CRESPO MANSO,JOSE MARIANO	013040603-V	-9087-CSB	07/09/2012	48,00	0
030471/2012	CUEVAS ALAMEDA,ANTONIO JOSE	013129167-P	-8703-BRX	15/09/2012	48,00	0
031410/2012	CYMA ALUMINIO S.L.	B0938106-2	-1281-CST	29/09/2012	60,00	0
031234/2012	CYMA ALUMINIO S.L.	B0938106-2	-1281-CST	25/09/2012	60,00	0
031017/2012	CYMA ALUMINIO S.L.	B0938106-2	-1281-CST	21/09/2012	60,00	0
031307/2012	CYMA ALUMINIO S.L.	B0938106-2	-1281-CST	27/09/2012	60,00	0
030190/2012	DALAOUI,ABDELOUAHED	071791558-W	BU-1653-Y	11/09/2012	48,00	0
027429/2012	DELCHEVA GEORGIEVA,NADEZHDA	X3051352-B	-3801-DZR	08/08/2012	60,00	0
030085/2012	DIEGO DE ALEGRE,ALVARO	013160190-G	M-6763-YF	07/09/2012	60,00	0
028999/2012	DIEZ GONZALEZ,ANA M.	033441054-C	-8384-BDW	28/08/2012	60,00	0
029629/2012	ESPACIO NOVECENTO S.L.	B2357688-7	-4994-FSR	05/09/2012	60,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
030333/2012	ESTEBAN FERREIRO,MARTA	013109821-M	BU-6963-Z	13/09/2012	60,00	0
028565/2012	ESTEBANEZ GIL,LORENZO	071267849-A	-9361-HLC	22/08/2012	60,00	0
030004/2012	EVANGELISTA CRUZ,MANUEL ANTONIO	X2725652-Z	-3211-DYB	07/09/2012	48,00	0
029217/2012	EYA SOFTWARE S.A.	A9541435-5	-7637-DRZ	30/08/2012	60,00	0
027767/2012	FERNANDEZ NORIEGA,PEDRO	071937713-S	-5197-BVS	30/05/2012	200,00	0
029314/2012	FRAILE CHICO,VICTOR MANUEL	071940992-M	-0102-HHP	01/09/2012	60,00	0
029552/2012	FRAILE CHICO,VICTOR MANUEL	071940992-M	-0102-HHP	05/09/2012	60,00	0
030379/2012	FUENTE DE LA AGUIRRE,MARIA CRISTINA	071293354-R	-7462-DCL	13/09/2012	60,00	0
030313/2012	GARCIA GALONES,LAURA	013167072-D	-7009-CPD	13/09/2012	60,00	0
030127/2012	GARCIA GARCIA,MARIA JESUS	071270603-C	-8327-BGS	07/09/2012	48,00	0
026847/2012	GARCIA GREGORIO,GREGORIO	002240684-R	M-0046-SP	20/06/2012	200,00	0
025347/2012	GARCIA HERNANDEZ,JORGE	012398840-T	-7922-DXW	20/08/2012	200,00	4
029712/2012	GARCIA HERRERO,JULIAN ISIDRO	071277281-M	BU-4021-X	02/10/2012	60,00	0
029399/2012	GARCIA JUAN DE,MARIA DEL MAR	033903425-E	BU-2014-V	03/09/2012	48,00	0
029566/2012	GARCIA MACIAS,MARINO ROBERTO	012180496-H	-3682-DNN	05/09/2012	60,00	0
030268/2012	GARCIA-INES MARTINEZ,MARIA BELEN	012956804-F	BU-7206-Z	11/09/2012	60,00	0
029085/2012	GARMENDIA BEITIA,IGOR	072579694-C	-8396-FKN	28/08/2012	60,00	0
027591/2012	GEORGIEV DIMOV,RUMEN	X5477818-T	-7322-CJB	10/08/2012	60,00	0
030194/2012	GONZALEZ ALARCIA,CESAR	071268859-R	-3276-BBT	11/09/2012	60,00	0
030342/2012	GONZALEZ ALARCIA,CESAR	071268859-R	-3276-BBT	13/09/2012	48,00	0
030277/2012	GONZALEZ DIEZ,REBECA	071267247-E	-2657-DMM	11/09/2012	60,00	0
030157/2012	GONZALEZ HURTADO,FELIX	078053467-T	-2782-DMB	11/09/2012	48,00	0
030414/2012	HUMBERTO CARDOSO,ROSALIA	013145643-Q	-9471-BBB	13/09/2012	48,00	0
029543/2012	IGLESIAS BAÑOS,ARTURO	071103812-W	M-1483-NH	05/09/2012	60,00	0
031310/2012	JESUS COLINA S.A.	A0905249-9	-9115-FMP	27/09/2012	60,00	0
029971/2012	JORGE HERRERA,JOSE MARIA	013162281-W	-1858-DRW	02/10/2012	200,00	0
030457/2012	JUNCO GARCIA DE MARDONES,BORJA	078717792-Q	-8335-BFH	15/09/2012	48,00	0
030534/2012	LAAMIRI,TAOUFIQ	X2674156-S	BU-2453-Y	19/06/2012	200,00	0
028501/2012	LANDA LOPEZ,EIDER	072476855-Z	-9609-GJJ	20/08/2012	60,00	0
030188/2012	LEON DIAZ,EDDY	Y0812543-J	-3662-CCH	11/09/2012	48,00	0
030214/2012	LEONCAR TRUCK S.L.	B2444927-4	-2111-CNR	11/09/2012	48,00	0
014986/2012	LINDAY GRANT,ANTONY	78104420108	-6270-GJX	11/04/2012	200,00	4
031281/2012	LIZARRAGA HERNANDEZ,DANIEL	071267787-X	BU-5334-V	27/09/2012	48,00	0
022432/2012	LIZARRAGA HERNANDEZ,EVA	071270039-P	M-9902-UD	01/06/2012	200,00	0
030218/2012	LLAMAZARES TESTERA,MARCELO	009325261-A	-7534-CVV	11/09/2012	48,00	0
029030/2012	LOPEZ POLO,JESUS	012233018-P	-2589-CMG	28/08/2012	48,00	0
030274/2012	MAHAMUD VARAS,JULIO	013142484-P	-0538-GKS	11/09/2012	60,00	0
030165/2012	MARCOS CASTILLA,MARIANELA SORAYA	071101878-T	AV-8598-H	11/09/2012	48,00	0
028571/2012	MARIN DOVERMANS,JOSE ANGEL	025963595-E	J-1927-AD	22/08/2012	48,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
026081/2012	MARINA SOLER,CARLOS	071146225-A	-4940-HJX	03/06/2012	200,00	0
030130/2012	MARTEL MARTIN,SARA	013141605-A	-4857-FTH	07/09/2012	60,00	0
030168/2012	MARTIN PARADA,RICARDO	007953272-X	-1154-HCG	11/09/2012	48,00	0
029600/2012	MARTINEZ DELGADO,LAURENTINO	013068671-W	-8968-BKN	05/09/2012	60,00	0
030473/2012	MARTINEZ MARTINEZ,MARIA JOSE	001181232-K	-0300-DHK	15/09/2012	60,00	0
028114/2012	MATA DE LA GUERRERO,RAUL	013148497-H	-8519-DFR	25/09/2012	200,00	0
026843/2012	MATOS CACHAPEIRO,WALTER CEDRIX	046888185-V	M-0353-UB	22/05/2012	200,00	0
026733/2012	MATOS CACHAPEIRO,WALTER CEDRIX	046888185-V	M-0353-UB	02/08/2012	60,00	0
025918/2012	MATOS CACHAPEIRO,WALTER CEDRIX	046888185-V	M-0353-UB	25/07/2012	60,00	0
026443/2012	MATOS CACHAPEIRO,WALTER CEDRIX	046888185-V	M-0353-UB	27/07/2012	60,00	0
028230/2012	MECERREYES BISABARROS,RODRIGO	013151109-P	-4626-DPR	16/08/2012	48,00	0
021990/2012	MIGUEL DE ROZAS SANTIAGO S.L.	B0925506-8	-3344-CJL	26/04/2012	200,00	0
024427/2012	MONEDERO GONZALEZ,MARIA ANUNCIACION	013121512-N	-7787-GPK	31/07/2012	300,00	2
028914/2012	MUQUINCHE CHONTA,SEGUNDO ALBERTO	X3216669-G	BU-2859-X	04/10/2012	500,00	6
030213/2012	NIETO MUNGUIA,FELISA	013074518-F	-2928-FFB	11/09/2012	60,00	0
030355/2012	OLIVAN GONZALEZ RUEDA,FERMIN IGNACIO	013026085-N	-4983-BGD	13/09/2012	60,00	0
030302/2012	PALACIOS MAESO,ANGEL	013044930-C	-7290-FCP	13/09/2012	60,00	0
030206/2012	PALOMINO BEDON,LEOPOLDO	X6691834-F	-8561-CHK	11/09/2012	60,00	0
029175/2012	PEREIRA FRANCISCO,ANDREA	X1302544-P	BU-2979-U	30/08/2012	60,00	0
030033/2012	PEREZ RUIZ,RUBEN	013148756-R	-6058-DWD	07/09/2012	60,00	0
030098/2012	PEREZ SASTRE,FERNANDO	013059953-R	-4702-BZM	07/09/2012	48,00	0
029358/2012	PEREZ VELASCO,EUGENIO	011066656-E	-3180-DWM	03/09/2012	48,00	0
028256/2012	PRACTI K CONSULTORIA Y FORMACION INTEGRAL	B9769724-7	-6916-DFV	16/08/2012	60,00	0
029991/2012	QUINTANO CAMARA DE LA,AMANDO ERNESTO	013119375-Z	M-3839-PS	07/09/2012	60,00	0
030417/2012	RAMOS FLORES,JOSE MANUEL	071791538-M	-9223-DPL	13/09/2012	60,00	0
030795/2012	RODRIGUEZ JONES,MAIRENI	X5833920-Q	BU-2406-W	07/09/2012	200,00	0
028349/2012	RODRIGUEZ RODRIGUEZ,JUANA	046558328-A	-2914-GLP	18/08/2012	48,00	0
029126/2012	RODRIGUEZ SERRANO,ALEJANDRO A.	005362265-E	M-6701-ZX	30/08/2012	48,00	0
028933/2012	ROJO ROJO,MARIA SOLEDAD	011906406-L	-6343-DJM	15/09/2012	200,00	0
026599/2012	ROMERO ARZOLA,VICTOR	R9114099-	-5781-HBT	31/07/2012	60,00	0
029698/2012	RUSU,MONICA	X8547506-Q	BU-5372-X	10/08/2012	60,00	0
029401/2012	SAIZ RODRIGO,BLANCA AMELIA	013092549-Y	-9887-GVX	03/09/2012	48,00	0
030266/2012	SAIZ RUBIO,JOSE ANGEL	013132053-L	-7934-FZN	11/09/2012	48,00	0
026248/2012	SAN JUAN ALCALDE,ANA BLANCA	013086284-C	-4743-GYV	04/06/2012	200,00	0
028893/2012	SANZ GARCIA,FERNANDO	071265431-T	-6293-DFZ	01/10/2012	200,00	0
030480/2012	SARASOLA ANZOLA,ELENA	016038205-Y	-5128-CRR	15/09/2012	48,00	0
015385/2012	SCRIPCARIU,PETRU	X7442152-L	-5081-GLJ	19/04/2012	300,00	2
030261/2012	SEDANO ROJO,CARMELO	013062687-K	BU-2977-P	11/09/2012	60,00	0
029633/2012	VALDERREY BLANCO,ENRIQUE	011943748-D	-9303-BHH	05/09/2012	48,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
029980/2012	VARONA FRANCO,JOSE	013041645-R	BU-0267-S	07/09/2012	60,00	0
028971/2012	VARONA HUIDOBRO,ALBERTO	022707152-B	-0917-BSG	28/08/2012	60,00	0
026747/2012	VEDRI ROMERO,RICARDO	022588000-E	-5076-GZB	02/08/2012	48,00	0
030220/2012	VELASCO MARTIN,EVA	045570902-J	-9872-DNN	11/09/2012	60,00	0
030159/2012	VILLAMARTIN CAMARA,FRANCISCO LUIS	013155156-F	-1794-CMS	11/09/2012	48,00	0
030370/2012	ZALACAIN IZAGUIRRE,MARIA CONCEPCION	072443872-J	-3806-CZB	13/09/2012	48,00	0
030113/2012	ZURRO HERRERO,JOSE IGNACIO	071279969-W	-0847-HGB	07/09/2012	48,00	0

Burgos, a 6 de noviembre de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de notificación de requerimiento de identificación de infractor

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican los requerimientos de identificación de infractor por los hechos denunciados en los expedientes cuyos datos se relacionan, los cuales se encuentran en el Negociado de Sanciones del Área de Seguridad Pública y Emergencias.

A tal efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo, se le requiere para que en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, identifique verazmente por escrito (Registro General del Ayuntamiento o Registro Auxiliar de la Unidad Administrativa de la Policía Local) la identidad completa, número de D.N.I., domicilio a efecto de notificaciones y permiso o licencia de conducción, del conductor responsable de los hechos denunciados en el expediente.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRÍCULA	FECHA DENUNCIA	PUNTOS
029769/2012	ALONSO ALONSO,BENITO	013097184-H	-5707-DTV	07/09/2012	4
029735/2012	DIMITROV GARKOV,EMIL	Y0196465-J	-4906-CZW	28/08/2012	4
029741/2012	FERNANDEZ SANCHO,MARIA PRESENTACION	013051251-Q	-9410-DGC	30/08/2012	4
029740/2012	MERINO FERNANDEZ,ALEJANDRO	012705030-Z	-2601-FKD	30/08/2012	4

Burgos, a 6 de noviembre de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Caleruega para el año 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	121.013,09
2.	Impuestos indirectos	60.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	95.714,00
4.	Transferencias corrientes	81.851,24
5.	Ingresos patrimoniales	25.805,00
7.	Transferencias de capital	185.630,87
	Total estado de ingresos	570.014,20

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	112.216,60
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	188.000,00
3.	Inversiones reales	244.797,60
4.	Pasivos financieros	25.000,00
	Total estado de gastos	570.014,20

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los arts. 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Caleruega, a 24 de octubre de 2012.

El Alcalde,
José Ignacio Delgado Palacios

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informada, con carácter favorable por mayoría, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cardeñajimeno, a 30 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Alberto Iglesias Ruiz

cve: BOPBUR-2012-06234

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de aguas en el Ayuntamiento de Estépar

El Pleno del Ayuntamiento de Estépar, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de aguas en el Ayuntamiento de Estépar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Estépar, a 29 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Jaime Martínez González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentebureba, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se indican en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

Para el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, conforme con lo previsto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo.

Fuentebureba, a 24 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Indalecio Sáez Hermosilla

cve: BOPBUR-2012-06229

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público, junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados y se practicarán cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiéndose nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Gallega, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Francisco Peñas Andrés

cve: BOPBUR-2012-06228

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público, junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados y se practicarán cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiéndose nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mamolar, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Isidro Bartolomé Peña

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 214 Martes, 13 de noviembre de 2012
cve: BOPBUR-2012-06242

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Comprobación de continuidad de residencia

Por el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna se ha intentado la notificación personal de las personas que se relacionan en el Anexo y, no habiéndose logrado, se procede a su notificación mediante este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la comprobación de la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados y, en su caso, se procederá a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Merindad de Río Ubierna.

El plazo para presentar las alegaciones y cuantas pruebas estime convenientes al objeto de acreditar que reside en este municipio el mayor número de días al año, a fin de comprobar la continuidad, será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso contrario, se procederá a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

El lugar de presentación de las alegaciones será el Registro General del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

ANEXO

CIUDADANOS AFECTADOS POR LA COMPROBACIÓN
DE LA CONTINUIDAD DE LA RESIDENCIA

– Lucía de Fátima Pires Pereira.

– Aleksandar Andreev Varbanovski.

– Ion Ilyes.

– Tatyana Todorova Gorgotova.

– Cristian Mihai Andrei.

En Merindad de Río Ubierna, a 25 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas

cve: BOPBUR-2012-06243

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Decreto de la Alcaldía n.º 206/2012

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

Primero. – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo. – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	*Fecha de nacimiento*	*Fecha de caducidad*
Lilian Susana Hernani Denegri de Cieza	30/12/1956	28/07/2012

Tercero. – Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Dado en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas

Ante mí, el Vicesecretario
(ilegible)

cve: BOPBUR-2012-06246

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2012 aprobó efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones para contribuir a la financiación de acciones de Cooperación al Desarrollo durante el ejercicio 2012, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA
DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
EN EL EJERCICIO 2012

Objeto de la subvención. –

Adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a contribuir mediante la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, a aumentar la calidad de vida de los países menos desarrollados y de los sectores de población más desfavorecidos. En la modalidad de cooperación económica entendida según el artículo 13 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

Beneficiarios. –

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, como entidades de carácter privado y sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 23 de la citada Ley 9/2006 y los establecidos en esta convocatoria.

Cada ONGD únicamente podrá presentar un proyecto. Se eliminarán las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.

Requisitos. –

a) Que el proyecto se realice a través de un socio local del país donde se va a desarrollar la acción objeto de subvención, y con la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

b) Estar inscrita en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, previsto en el artículo 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo.

c) Disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos, acreditándolo mediante las declaraciones responsables oportunas.

d) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación al desarrollo, describiendo las actividades de cooperación en el año anterior a la presente convocatoria y la experiencia profesional de las personas que serán responsables del proyecto.

e) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, salvo que correspondan a proyectos en eje-

cución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación a la fecha de terminación del plazo para concurrir a esta convocatoria.

f) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

g) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documentación a presentar. –

a) Certificaciones acreditativas de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Declaración responsable de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

c) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

d) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos, realizado según la metodología que se señala en estas bases. En el caso de que contemple gastos en infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles, se deberá presentar el proyecto de obra visado por el colegio profesional y la dirección facultativa cuando sean exigibles conforme a la normativa que resulte de aplicación. En el supuesto de que no se necesiten, se deberá motivar por la entidad beneficiaria tal circunstancia. También se deberá aportar la autorización o conformidad de la municipalidad o entidad sustitutoria con la intervención a realizar.

e) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

f) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho proyecto.

g) Declaración de la persona responsable legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad.

h) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

i) Copia del NIF o CIF del sujeto beneficiario de la subvención.

j) Certificado actualizado de copia de la inscripción de la ONGD en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

k) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Documento en el que conste la conformidad del socio local con la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración con la entidad solicitante.

Toda la documentación deberá presentarse en español. Los documentos emitidos originalmente en otro idioma deberán acompañar su traducción.

Plazo de presentación. –

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o demás previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Crédito presupuestario. –

La cuantía presupuestaria estimada para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo en 2012 es de 48.000 euros y será dedicada exclusivamente para inversiones.

Cuantía de la subvención. –

El importe de las subvenciones no excederá del 80% del coste total del proyecto.

La ONG deberá aportar el 20% restante con fondos propios o financiación de terceros, siempre que no sean fondos públicos. Se podrá considerar como tal la aportación de la entidad beneficiaria mediante recursos humanos y materiales necesarios con los que contribuya para la ejecución de la acción a subvencionar.

A este efecto, se considerará como contribución financiera al proyecto la realizada por los socios locales de la entidad en el país donde se va a realizar la acción objeto de la subvención, estimando como tal aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas.

Gastos subvencionables. –

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de personal deben desglosarse en personal local y personal expatriado. No se podrán incluir en ese apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Todos aquellos señalados en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En ningún caso serán subvencionables:

– Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

– Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

– Los gastos de procedimientos judiciales.

Obligaciones de los beneficiarios. –

Los perceptores de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Aplicar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con el proyecto.

d) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se les requieran.

f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

g) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

h) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista en la Ordenanza General de Subvenciones y en las presentes bases.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos se exigen en las bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Reflejar en toda la publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro».

m) Acreditar mediante certificación bancaria los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Metodología de los proyectos. –

– La solicitud de subvención deberá ir acompañada por un formulario de identificación de proyectos de cooperación al desarrollo, basado en el marco lógico.

– El porcentaje máximo en concepto de costes indirectos será como máximo del 8% de la subvención concedida (se entenderá por gastos administrativos los relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo, es decir la ONG solicitante). La justificación de los costes indirectos se realizará mediante certificación firmada por la persona responsable de la entidad.

– Se admitirán los aportes valorizados de la organización española y del socio local, con la justificación adecuada de los mismos. Considerando como tal aquella en especie que sea imprescindible para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas.

– Detallarán el perfil profesional del personal expatriado y local incluido en el proyecto. Se justificará la necesidad de su participación, jornada laboral y las tareas y funciones individualizadas asignadas.

– Presentarán presupuestos desglosados por partidas, subpartidas y financiadores. Constarán los tipos de cambios utilizados para todas las divisas y los criterios seguidos para su adopción, haciendo referencia al euro.

– El plazo de inicio máximo de ejecución del proyecto será de 2 meses contados desde la recepción de los fondos, pudiendo iniciar el proyecto a partir del 1 de enero del presente ejercicio. Los justificantes de gastos podrán ser imputados con carácter retroactivo desde dicha fecha.

– Se exigirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento para cualquier modificación del proyecto que tenga carácter sustancial (objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, plazo de ejecución y desviaciones presupuestarias que superen un 20% entre las distintas partidas). Igualmente se exigirá autorización municipal para la ampliación del plazo de ejecución. La entidad beneficiaria la deberá solicitar motivadamente, con antelación suficiente, antes de la expiración del plazo inicialmente previsto y con indicación de la fecha final del mismo.

– Incluirán el Enfoque de Género en Desarrollo (GED).

– La solicitud no podrá tener un carácter plurianual, aunque sí el proyecto, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio presupuestario.

Criterios de selección de los proyectos. –

– Se priorizarán aquellos proyectos surgidos de grupos de solidaridad de ámbito local, siempre con la calidad de las acciones a ser financiadas como objetivo principal.

– En relación con su naturaleza se priorizarán aquellos destinados a los colectivos humanos más vulnerables, cumpliendo al mismo tiempo las condiciones de sostenibilidad y viabilidad, que tengan que ver con el desarrollo de infraestructuras y adquisición de equipos en áreas de salud, educación, urbanismo y productivas.

– Los proyectos de Cooperación para el Desarrollo se informarán a través de valorar aspectos tales como la identificación, la formulación técnica, la población beneficiaria y su viabilidad e impacto, siendo imprescindible que tengan en cuenta el Enfoque de Género en Desarrollo (GED).

Serán de aplicación las prioridades señaladas en el Capítulo II de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2009-12 y la Programación Ejecutiva Anual correspondiente.

Criterios de valoración de los proyectos. –

Se valorará individualmente cada uno de los proyectos solicitados y que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria. A tal efecto y dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados aquellos proyectos que, según el baremo que se indica, alcancen una puntuación mínima de 65 puntos, desestimándose aquellos que no obtengan el citado mínimo.

En el supuesto de empate la prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración, según el siguiente orden: Proyecto, la valoración de la entidad local y valoración de la entidad solicitante. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

a) Valoración de la entidad solicitante (hasta un máximo de 15 puntos):

– Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.

– Experiencia en la zona o país.

– Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

– Aportación financiera al proyecto.

b) Valoración de la organización local (hasta un máximo de 20 puntos):

– Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.

– Experiencia en la zona o país.

– Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

– Aportación financiera al proyecto.

– Experiencia previa con la entidad solicitante.

c) Valoración del proyecto (hasta un máximo de 65 puntos).

c.1) Identificación (máximo 10 puntos):

– Descripción del contexto social, cultural, político y económico de los beneficiarios, de la zona y del país.

– Descripción de la ubicación del proyecto.

– Descripción de los antecedentes y la justificación.

– Grado de adecuación del proyecto a las prioridades geográficas de la Ley 9/2006, de Cooperación al Desarrollo y del Plan Director 2009-12.

– Grado de adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo y del Plan Director 2009-12.

c.2) Formulación técnica (máximo 29 puntos):

– Coherencia de los objetivos con la problemática.

– Coherencia de los resultados con los objetivos.

– Validez de los indicadores y fuentes de verificación.

– Coherencia y grado de descripción de las actividades.

– Cronograma.

– Seguimiento y evaluación previstos.

– Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.

– Cofinanciación local del proyecto.

– Grado de desglose presupuestario.

– Recursos humanos y técnicos suficientes.

c.3) Población beneficiaria (máximo 10 puntos):

– Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto.

– Criterios de selección.

– Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto.

c.4) Viabilidad e impacto (máximo 16 puntos):

– Viabilidad sociocultural.

– Viabilidad económica.

– Viabilidad técnica.

– Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros, etc.).

– Impacto de género.

– Impacto medioambiental.

Puntuación mínima exigida:

ONGD solicitante: 10 puntos.

Organización local: 13 puntos.

Proyecto: 42 puntos.

Resolución. –

La instrucción y valoración de los expedientes corresponderá al Departamento de Servicios Sociales. La resolución del procedimiento a la Junta de Gobierno Local.

A efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a las entidades solicitantes y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo las excepciones contempladas en estas bases.

Justificación. –

Se establece un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del proyecto para la presentación del informe final.

La documentación a presentar para la justificación de la subvención recibida será la establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.° 198, de 15 de octubre de 2004.

Además se incluirá una declaración responsable en la que se exprese que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al proyecto para el cual se concedió, así como declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para dicho proyecto o, en su caso, detalle de otros ingresos o la obtención de subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Se justificará únicamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, si bien se presentará cuadro de cofinanciación global del proyecto.

De no finalizarse el proyecto subvencionado en la fecha señalada, el beneficiario deberá solicitar motivadamente, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo inicialmente previsto, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo. El acuerdo sobre la ampliación del plazo deberá ser notificado y contra éste no cabe recurso alguno.

Si agotado el plazo de justificación, ésta no se hubiese presentado, se requerirá al beneficiario su presentación. Advirtiéndole que la no justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades señaladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución de cantidades. –

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en los artículos 24 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones. Previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Responsabilidad y régimen sancionador. –

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas los beneficiarios de las subvenciones que quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Régimen jurídico. –

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y cualquier otra normativa de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 24 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

cve: BOPBUR-2012-06432

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente un expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos locales siguientes:

– Impuesto sobre actividades económicas.

– Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2.º – Aprobar la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas locales siguientes:

– Por expedición de documentos administrativos.

– Por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

– Por concesión de licencias urbanísticas.

– Por licencias de apertura y comunicación de inicio de actividades.

– Por prestación de servicios en los cementerios municipales.

– Por alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

– Por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

– Por extinción de incendios.

– Por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.

– Por suministro municipal de agua.

– Por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

– Por servicios de inspección sanitaria de la población canina.

– Por la celebración de bodas civiles.

– Por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

– Por utilización privativa o por aprovechamiento especial del dominio público local.

– Por ocupación de terrenos de dominio y uso público local con terrazas de veladores.

– Por estacionamiento de vehículos en la zona O.R.A.

3.º – Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y actividades municipales y la cesión de uso de instalaciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Miranda de Ebro, a 8 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

cve: BOPBUR-2012-06231

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público, junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados y se practicarán cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiéndose nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla de los Barruecos, a 24 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Eliseo Cámara Palacios

cve: BOPBUR-2012-06230

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público, junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados y se practicarán cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiéndose nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabanera del Pinar, a 26 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Agustín Elvira Elvira

cve: BOPBUR-2012-06383
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Torrecilla del Monte, a 24 de octubre de 2012.

El Alcalde,
David García Lara

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2012

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	25.163,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.967,00
4.	Transferencias corrientes	35.680,00
6.	Inversiones reales	3.000,00
	Total gastos	97.810,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	63.454,00
2.	Impuestos indirectos	1.480,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.124,00
4.	Transferencias corrientes	14.885,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.367,00
7.	Transferencias de capital	7.500,00
	Total ingresos	97.810,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 26 de julio de 2012.

El Alcalde,
Jesús Puente Crespo

cve: BOPBUR-2012-06237

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el presupuesto general para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán en su caso y por los motivos previstos en el artículo 170.2 presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones en el periodo indicado, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vallarta de Bureba, a 11 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Luis Alberto Moreno González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2012

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2012, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento de Valmala:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Gastos de personal	5.816,76
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.783,24
4.	Transferencias corrientes	1.400,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	50.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	5.500,00
2.	Impuestos indirectos	160,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.907,50
4.	Transferencias corrientes	4.432,50
5.	Ingresos patrimoniales	18.500,00
7.	Transferencias de capital	16.500,00
	Total presupuesto	50.000,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valmala, a 12 de septiembre de 2012.

El Alcalde,
Jesús Díez Bartolomé

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios 2010 y 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2010 y 2011 por el plazo de quince días

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villoruebo, a 25 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Javier Arnaiz Delgado

cve: BOPBUR-2012-06233

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	7.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	139.480,00
3.	Gastos financieros	110,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	382.520,00
	Total presupuesto	537.410,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	510.546,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.864,00
	Total presupuesto	537.410,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 19 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Quintanaentello, a 26 de octubre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
María Isabel Peña Varona

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Quintanaentello, a 26 de octubre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
María Isabel Peña Varona

cve: BOPBUR-2012-06256

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

Arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2012, el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, mediante subasta pública –sistema tradicional de pujas a la llana–, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por plazo de quince días naturales desde la fecha de inserción del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna.

2. – *Objeto:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna.

3. – *Plazo de arrendamiento:* Cinco campañas agrícolas comenzando en la campaña 2012/2013 y finalizando en la campaña 2016/2017.

4. – *Tipo de licitación:* El fijado para cada finca en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que podrá ser mejorado al alza.

5. – *Forma de adjudicación:* El sistema de adjudicación será el tradicional de subasta por pujas a la llana.

6. – *Condiciones de los licitadores:* Podrán ser licitadores las personas físicas mayores de edad y las personas jurídicas, empadronadas aquéllas en la localidad de Villanueva Río Ubierna con, al menos, un año de antigüedad. En todo caso, deben hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estar afectos por circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo 60 del R.D Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en su caso, estar al corriente de las obligaciones de cualquier naturaleza con esta Junta Vecinal.

7. – *Lugar y fecha de celebración de la subasta:* La celebración de la subasta tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2012, viernes, a las 13:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva Río Ubierna.

En Villanueva Río Ubierna, a 30 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús González García

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «CANALES DEL ARLANZÓN»

Anuncio de cobranza

Aprobados, en Asamblea General ordinaria, de fecha 26 de octubre de 2012, las derramas que a continuación se relacionan, se ponen al cobro las mismas conforme a los datos obrantes en el Padrón General de Propietarios y Parcelas:

Derrama por gastos generales del ejercicio 2012, por un importe de 52 euros hectárea para la margen derecha y 40 euros hectárea para la margen izquierda del río Arlanzón.

Derrama por gastos generales correspondientes a los ejercicios 2004 a 2008, por un importe de 100 euros hectárea para la margen derecha y la margen izquierda del río Arlanzón.

Derramas pendientes de cobro para la margen izquierda del río Arlanzón, por gastos generales del ejercicio 2010 por un importe de 40 euros hectárea, gastos generales del ejercicio 2011 por un importe de 40 euros hectárea y gastos generales de los ejercicios 1999 a 2003 por un importe de 180 euros hectárea.

El periodo voluntario de cobranza se inicia el 1 de diciembre de 2012 y finaliza el 31 de enero de 2013.

Finalizado el periodo voluntario, se procederá al cobro por la vía de apremio, de acuerdo con el art. 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, con los Reglamentos que la desarrollan y otras disposiciones al efecto, incurriéndose en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, más las costas del procedimiento administrativo, prohibiéndose el uso del agua a quienes no hayan satisfecho las deudas.

Tardajos, a 31 de octubre de 2012.

El Presidente,
Salvador Tobar Velasco